

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “LA ASOCIACIÓN
CULTURAL DEPORTIVA DE POLICIA LOCAL -APOLO-” Y EL
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS.**

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Peña Robledo, en calidad de Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Bomberos y Protección Civil del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS**, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de 22 de junio de 2023.

De otra, D. Fernando Santos Gómez, en calidad de presidente de la **ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA DE POLICIA LOCAL -APOLO-** con CIF G09320789, habilitado para la firma del presente Convenio, y con domicilio en Policía Local, Avenida de Cantabria nº 54, con código postal 09006.

INTERVIENEN

Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y en consecuencia ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

I. La Asociación Cultural deportiva “Apolo” no tiene interés lucrativo, siendo financiada por las aportaciones económicas de los socios y por las donaciones y subvenciones que pueda recibir, siendo su objetivo desde su fundación en 1995 la participación en actividades culturales y competiciones deportivas entre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

II. El Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos ha venido apoyando económicamente a la Asociación Cultural y Deportiva “Apolo” en los últimos ejercicios, siendo voluntad de la actual Corporación la continuidad de esta acción.

III. Ya que existe un mutuo interés en mantener esta relación es por lo que se propone el presente convenio de colaboración, bien entendido que la Asociación Cultural Deportiva “Apolo”, formada por una amplia mayoría de miembros de la Policía Local de Burgos, tiene por finalidad principal la promoción y el desarrollo de varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas, sin ánimo de lucro.

Las actividades en las que participa la Asociación Cultural Deportiva “Apolo” son en su mayoría competiciones federadas (locales, regionales, nacionales e internacionales) en la que los miembros de la Policía Local de Burgos representan a este Excmo. Ayuntamiento, dejando bien alto el nombre de nuestra Ciudad de Burgos, e invitándoles incluso a conocerla a través de libros, propaganda, publicidad y organización de eventos.

IV.- El Ayuntamiento tiene competencias en materia de policía local, así como de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Asociación Cultural Deportiva “Apolo” para fomentar el asociacionismo entre funcionarios propiciando un clima de amistad y compañerismo entre todos los miembros de la asociación que en su gran mayoría pertenecen al Cuerpo de Policía Local de Burgos, fomentando las relaciones profesionales y sociales, generalizando la practica del deporte, como norma general y habitual, para desempeñar útilmente la profesión policial.

En particular, serán objeto de subvención las actividades deportivas y/o culturales previstas en la memoria de actividad.

SEGUNDA

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos aportará la cantidad de 4.000 euros anuales con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para 2024 01.130.48937, pudiendo ser objeto de subvención los siguientes gastos:

- . - Asistencia a campeonatos deportivos de carácter local, provincial, autonómico, estatal o internacional.
- . - Organización de rutas de senderismo y montañismo.
- . - Organización de eventos culturales.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el 100% del coste de la actividad.

La subvención contemplada en el presente Convenio se corresponde con la Línea de Subvención nº 1 Nominativa de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones y su importe está determinado a la vista de los costes en que incurre el beneficiario anualmente. Para 2024, la subvención representa el 59,25 % de los mismos.

TERCERA

El otorgamiento de la subvención estará condicionado a la aprobación por el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos previa presentación por la Asociación Cultural y Deportiva “Apolo” de un proyecto de actividad con presupuesto para el ejercicio económico correspondiente.

La Asociación se compromete a someterse a todas las actuaciones de comprobación y control financiero que sean necesarias.

El reparto de costes se ajustará en su totalidad a las actividades detalladas en la cláusula segunda.

La Asociación se compromete a realizar la actividad subvencionada descrita en la cláusula segunda y a justificar su realización, así como, de acuerdo con la naturaleza de la actividad de que se trate, a dar publicidad de la financiación municipal.

No tienen carácter de gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública, ni los precios públicos.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

CUARTA

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia de un año, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2024.

Podrá prorrogarse expresamente por anualidades naturales sin que sea superior a cuatro. Tanto la solicitud de prórroga como el acuerdo de prórroga deberán llevarse a cabo en el último trimestre del año natural inmediatamente anterior a la vigencia de la prórroga.

La cuantía de la subvención que aporta el Ayuntamiento anualmente, estará en función de las previsiones presupuestarias para cada ejercicio económico.

La subvención será incluida nominativamente en el Plan Estratégico Nacional de Subvenciones, publicada en el BDNS e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

QUINTA

Se llevará a cabo un seguimiento y control del Convenio. A tal efecto, se constituirá una comisión de seguimiento, formada por el Concejal del Área, una

funcionaria de la Sección Administrativa de Seguridad Pública y Emergencias y el Presidente del Club Deportivo, que se reunirá una vez al año.

El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes determinará la resolución del Convenio.

SEXTA

Para la justificación anual de la subvención la Asociación Cultural Deportiva “Apolo” presentará dentro del primer trimestre de cada año una memoria en la que se justifique la aplicación de la subvención del ejercicio anterior, aportando facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y su pago correspondiente.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la obligación de reintegrar y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

El contenido de la memoria será el especificado en el Anexo I.

SÉPTIMA

La presente subvención se percibirá mediante un anticipo correspondiente al 70% de la misma en el plazo de 3 meses, desde la firma del presente convenio. El 30% restante se percibirá una vez fiscalizada la documentación justificativa de los gastos realizados y aprobada por el órgano competente.

OCTAVA

En caso de litigio ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

NOVENA

Podrá ser motivo de rescisión del convenio de colaboración el incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, dando lugar a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

DÉCIMA

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Así lo dicen y otorgan las partes intervinientes en señal de conformidad y lo firman en prueba de ello en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El presente convenio no limita la capacidad de las partes para acordar la realización de otras actividades conjuntas o convenios adicionales.
2. El presente convenio no limita la independencia de las actividades y acciones desarrolladas por la Asociación Cultural Deportiva “Apolo”.

ANEXO I

Contenido de la memoria: en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica:

- En la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc.
- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Publicidad de la financiación municipal, efectuada en cada una de las actividades subvencionadas, cuando esto sea posible de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

b) Tomo II Memoria económica:

- Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

- Validez de los documentos: (se puede meter en un anexo, es una circular de Intervención)
 - a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. (NIF/CIF)
 - c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
 - d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la obligación de facturación:
 - Numero de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Justificación de pagos realizados.

Justificantes acreditativos del **pago** de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a **600,00 Euros**, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

